

El Senador y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 11791⁰¹

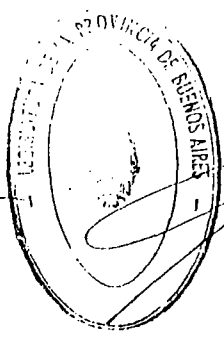
Artículo 1º

Exámese transitoriamente de la aplicación del gravamen establecido por el artículo 2º de la Ley 8.474 y su modificatoria Decreto-Ley 9.266/79, con retroactividad al 1 de abril de 1994, a los consumidores residenciales en el partido de Cármen de Patagones, hasta tanto mantenga vigencia el artículo 34º de la Ley Nacional 24.307.

ARTICULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

ROSA ELEONORA ISARI
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. JÜRGE ALBERTO XANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires